





NIT 890.102.018-1

CIRCULAR EXTERNA No. 007 - 2022

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA.

PARA: GERENTES DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD IPS.

ASUNTO: RESOLUCION 113 DE 2020 - CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD

**VIGENCIA 2022** 

FECHA: 0 8 FEB 2022

El Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS, expidió la Resolución 113 de enero 31 de 2020, "Por medio de la cual se dictaron disposiciones relacionadas con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"-RLCPD con el objeto de certificar la población con discapacidad y cuyo manual para efectos de la valoración se encuentra contenido en el anexo técnico denominado "Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad", el cual hace parte de la citada resolución.

Posteriormente, a través de la Resolución 1043 del 24 de junio de 2020 del MSPS, se determinaron los criterios de asignación y distribución de los recursos destinados a la implementación del proceso de certificación de discapacidad, estableciendo que dichos recursos serían transferidos a las entidades territoriales, previa verificación de la oficina Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social y en su artículo 2, numeral 2.1, Cuenta con instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, que han manifestado su intención de realizar valoración para la certificación de discapacidad, sobre las cuales se ha constante que cuentan con:

- 2.1.1. Al menos un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, incluido el profesional de medicina, registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio.
- 2.1.2. Servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicólogía, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo(s) multidisciplinario(s) establecido en el numeral 1.1 de este artículo.
- 2.1.3. Ajustes y apoyos razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.
- 2.1.4. Infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 113 de 2020 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.









NIT 890,102,018-1

007-2022

2.1.5. Capacidad para la realización de mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud está convocando a las IPS que tienen campo de acción en Barranquilla con el fin de establecer su intención de realizar valoraciones para certificación de discapacidad en esta vigencia 2022, y de ser así, verificar en el marco de lo dispuesto en la Resolución 113 de 2020, que disponen de:

- 1. Servicios habilitados de medicina, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, y profesionales en dichas áreas registrados en el Directorio de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud, indicando el número de equipos multidisciplinarios conformados.
- 2. Ajustes y apoyos razonables para garantizar la accesibilidad (física, comunicacional y actitudinal) para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad en él contempladas.
- 3. Infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y I s disposiciones de la Resolución 113 de 2020 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
- 4. Capacidad para la realización de mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana; establecido que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.
- 5. Registro en el portal de Mi seguridad social wvvvv:miseguridadsocial.gov.co y en el portal SISPRO www.sispro.gov.co, siguiendo las indicaciones del Manual del Usuario del componente de seguridad SISPRO, al cual se puede acceder a través del ttps://web.sispro.gov.co/WebPublico/ExplorarCarpetas.aspx?pCarpeta= GuiasUsuario&pTitle=Guias%20de%20Usuario.

Por lo anterior, si su IPS cumple con los criterios antes mencionados, favor hacérnoslo saber mediante un oficio de compromiso para realizar el proceso de certificación indicando: su capacidad de respuesta, mencionando cuantas valoraciones por semana estaría en capacidad de realizar, cuantos equipos multidisciplinarios tiene conformados, su NIT y ubicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

0 8 FEB 2022

HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Proyectó: Gala Gonzalez – Profesional Especializado 44 Reviso: Juan Carlos Caballero- Asesor jurídico Despacho